

**Juzgados Administrativos de Popayan-Juzgado Administrativo 005 Oralidad**  
**ESTADO DE FECHA: 12/04/2023**

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	<a href="#">19001-33-33-005-2022-00017-00</a>	Juzgado 5 Administrativo de Popayán	ELENA SANDOVAL CABEZAS	DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SECRETARIA DE EDUCACION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	10/04/2023	Auto requiere	REQUIERE SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA...	 



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563  
Email: [j05admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 190013333005 2020-00017 00  
Demandante ELENA SANDOVAL CABEZAS  
Demandado DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Interlocutorio No. 455

#### ASUNTO

Estando el proceso de la referencia a despacho para sentencia, se advierte, que, revisadas las pruebas aportadas al proceso, se observa que, mediante auto interlocutorio No. 263 del 24 de febrero de 2023 (archivo 07 ED.), entre otros, se requirió a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, para que remitiera copia íntegra del expediente administrativo de la señora ELENA SANDOVAL CABEZAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.595.996, sin que hasta la fecha se haya cumplido con el requerimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá POR SEGUNDA VEZ la prueba documental decretada en el auto interlocutorio No. 263 del 24 de febrero de 2023, para lo cual se oficia al señor AMARILDO CORREA OBANDO, Secretario de Educación y Cultura del Cauca, so pena de las sanciones que puede acarrear por el incumplimiento en su colaboración para la práctica de pruebas, para lo cual se concede un término de CINCO (5) días.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ la prueba documental decretada en audiencia inicial, so pena de las sanciones que puede acarrear por el incumplimiento en su colaboración para la práctica de pruebas, para lo cual se concede un término de CINCO (5) días, en consecuencia:

- OFICIAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, para que a través del señor AMARILDO CORREA OBANDO, Secretario de Educación y Cultura del Cauca, en el término de **CINCO (5) DÍAS** aporte: i) copia del EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de la señora ELENA SANDOVAL CABEZAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.595.996.

Por secretaría remítase los oficios a los correos institucionales de la entidad.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA, comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente:

[abogados@accionlegal.com.co](mailto:abogados@accionlegal.com.co)  
[andrewx22@hotmail.com](mailto:andrewx22@hotmail.com)  
[despachoseceduccion@sedcauca.gov.co](mailto:despachoseceduccion@sedcauca.gov.co)  
[despacho.educacion@cauca.gov.co](mailto:despacho.educacion@cauca.gov.co)  
[sac.educacion@cauca.gov.co](mailto:sac.educacion@cauca.gov.co)  
[seduca@cauca.gov.co](mailto:seduca@cauca.gov.co)  
[ancizarjuridico2010@gmail.com](mailto:ancizarjuridico2010@gmail.com)  
[nanlopezr@hotmail.com](mailto:nanlopezr@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y CÚMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Milena Paredes Rojas', with a horizontal line underneath.

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS